San Juan de Pasto, 17 de Diciembre de 2024

SIM2107-2024

Doctor
MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Ciudad

ASUNTO.- SOLICITUD DE TRPAMITE DE SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. GN3538-2023

Cordial saludo,

El día 12 de julio de 2023 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 3538-2023 (en adelante LA CONSULTORIA) entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S., cuyo objeto es la **EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**, cuyo plazo de ejecución inicial se pactó hasta el día 17 de septiembre de 2024.

Posteriomente, el día 16 de septiembre de 2024 se suscribió el Modificatorio No. 01 a LA CONSULTORÍA , dentro del cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el día 17 de noviembre de 2024, seguida del Modificatorio No. 02 el cual prorrogó nuevamente el plazo de ejecución del contrato hasta el día 19 de diciembre de 2024.

No obstante, y pese a que el LA CONSULTORIA presenta un avance importante en las actividades contratadas del 49.87% el cual incluye la terminación del 100% de los insumos contratados del componente técnico, jurídico y valuatorio, a la fecha se encuentra pendiente la fase de Escrituración y Pago de Predios, las cuales dependen de términos legales y de terceras entidades tales como Notaría, Instrumentos Públicos, Alcaldía entre otros, tal y como quedó plasmado en el Modificatorio No. 02 debidamente suscrito el día 15 de noviembre de 2024.

Ahora bien, una vez registrados los actos administrativos correspondientes a saneamiento automático y oferta formal de compra debidamente acepta, procedió el Consultor a radicar las minutas de Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única del circulo de San Pablo la cual informó mediante oficio con fecha 05 de diciembre de 2024 que *durante el mes de diciembre del presente año no existe la disponibilidad de turnos para la elaboración de escrituras públicas del proyecto vial mejoramiento de la Vía Albán – San bernanrdo – La Cruz – San Pablo, lo anterior por cuanto los mencionados turnos para la elaboración de Escrituras ya fueron asignados hasta el 31 de diciembre de 2024.*

En este sentido el Consultor mediante Oficio GN3538-042-091224 con fecha 09 de diciembre de 2024 solicita la suspensión del contrato de Consultoría No. 3538-2023, argumentando la imposibilidad de culminar las últimas etapas de la gestión predial, de conformidad con la certificación emitida por la Notaría Única del municipio de San Pablo, argumentando:

> *[..] en aras de evitar el consumo innecesario de tiempo dentro del plazo contractual mientras sea posible la escrituración de los predios en adquisición, se considera pertinente SOLICITAR la SUSPENSIÓN temporal del contrato No. 3538-2023 a partir del 17 de diciembre de 2024 y programar el reinicio respectivo para el día 13 de enero de 2025, una vez se retomen las actividades después de los recesos que anualmente se generan por las festividades de fin de año e inicio de la nueva anualidad en la región y sea posible la suscripción de escrituras en la notaría respectiva.*

Por su parte, el Interventor mediante Oficio GPN-3905-037-2024 emite concepto favorable respecro de la solicitud de suspender el contrato de consultoría 3538-2023 a partir del 17 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025.

En este sentido, y teniendo en cuenta la imposibilidad del Contratista de continuar con el desarrollo normal de sus actividades debido a una situación imprevisible, la supervisión considera procedente la solicitud de suspensión como una medida excepcional para garantizar la culminación del objeto contractual.

En efecto, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, pues como se evidencia en el cruce de comunicaciones del Contratista, la Interventoría y la Notaría Única del círculo de San Pablo, existe una circunstancia de fuerza mayor que impide continuar con el desarrollo del contrato en su fase final.

Es pertinente traer a colación el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato ratificó que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, del Concepto 2263 se puede afirmar que "es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante. (…) Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión **como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal** (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal)" (subrayado y negrillas por fuera de texto original).

Así las cosas, se emite CONCEPTO FAVORABLE para proceder con la suspensión del contrato desde el día 17 de diciembre de 2024 hasta 13 de enero de 2025, fecha en la cual se reunirán las partes a fin de suscribir el acta de reinicio correspondiente.

En consecuencia, se suscribe el Acta de Suspensión No. 01la cual se anexa, dejando constancia que la misma no genera perjuicios a la Gobernación ni a las partes.

Por lo anterior, en calidad de Secretario de Infraestructura y Minas, solicito amablemente se de trámite a la Suspensión No. 01 en los términos del acta que se anexa, adelantando para ello las gestiones pertinentes en plataforma SECOP II.

Sin otro particular,

GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Proyectó:
Diana Marcela Bravo Muñoz
Apoyo Jurídico Supervisión
SIMD

Bogotá 09 diciembre de 2024

GN3538-042-091224

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
Y SUPERVISORA DE CONTRATO OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y MINAS
mariamonicagomez@narino.gov.co

Gobernación de Nariño

Señores
HERNANDEZ PANTOJA S.A.S
Ing. CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Correo electrónico: gestionpredial3897@gmail.com
Pasto

Referencia: Contrato de consultoría No. GN3538-2023, cuyo objeto es la EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO "VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

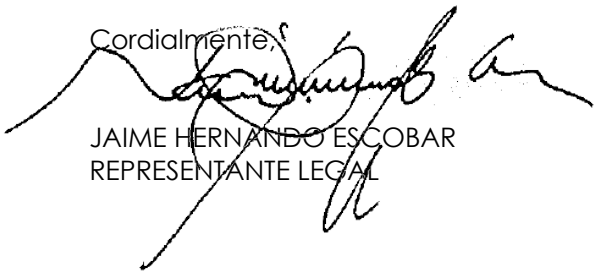
Asunto: Solicitud suspensión del contrato de consultoría No. 3538-2023.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, en la presente etapa de ejecución del contrato referenciado se hace necesario llevar a cabo la suscripción de las respectivas escrituras de compraventa de los predios objeto de gestión predial en la notaría respectiva donde se localizan los predios en adquisición, y que según lo ha informado el Notario Único del Círculo de San Pablo mediante comunicado del 5 de noviembre de los corrientes dirigido a la Entidad Contratante con copia informativa a ésta consultoría, dicha notaría ha informado que a la fecha ya se encuentran asignados los turnos para la suscripción de escrituras en el mes de diciembre de 2024, imposibilitando que se realice actualmente el trámite de escrituración para el presente proceso de gestión predial dentro de nuestro contrato de consultoría.

Según lo anterior, y en aras de evitar el consumo innecesario de tiempo dentro del plazo contractual mientras sea posible la escrituración de los predios en adquisición, se considera pertinente SOLICITAR la SUSPENSIÓN temporal del contrato No. 3538-2023 a partir del 17 de diciembre de 2024 y programar el reinicio respectivo para el día 13 de enero de 2025, una vez se retomen las actividades después de los recesos que anualmente se generan por las festividades de fin de año e inicio de la nueva anualidad en la región y sea posible la suscripción de escrituras en la notaría respectiva.

Cordialmente,



JAIME HERNANDO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL

CARLOS ANDRES PANTOJA SANTANDER
Ingeniero Civil

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2024 **GPN 3905 – 037- 2024**

Señores:
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Atn. Ing. Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas

Referencia: **Contrato de Consultoría No. GN 3538-2023**: "EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA INMUEBLES INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ – SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

Asunto: Concepto sobre solicitud suspensión del contrato de consultoría GN 3538-2023.

Cordial saludo,

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, por medio de la presente comunicación nos permitimos emitir concepto sobre solicitud de suspensión del contrato de consultoría No. 3538 de 2023, elevada por parte AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S, en calidad de contratista de la consultoría referenciada.

1. *Sobre la solicitud del contratista.*

Según lo anterior, mediante comunicado **GN3538-042-091224** el contratista solicita **SUSPENDER** el contrato de consultoría referenciado, **a partir del día 17 de diciembre de 2024** y programar el **reinicio a partir del día 13 de enero de 2024.**

El Contratista basa su solicitud en la manifestación oficializada por parte de la Notaría Única del Círculo de San Pablo, en la cual se indica que durante el presente mes de diciembre de 2024, no existen disponibilidad para asignar turnos para la suscripción de escrituras de compraventa, toda vez que ya se han asignado la totalidad de turnos para lo que resta del presente año, siendo posible contar con la asignación de turnos a partir de la primera semana del mes de enero de 2025.

Así mismo, el Contratista manifiesta que, solo a partir del 13 de enero de 2025 pueden normalizarse la ejecución de actividades a nivel general en la región donde se desarrolla el proyecto, toda vez que hasta esa fecha finalizarían completamente las festividades programadas en el inicio de año en toda la región de Nariño.

2. *Concepto de la Interventoría*

Esta interventoría es conocedora de las disposiciones que ha manifestado la Notaría Única del Círculo de San Pablo, frente a la imposibilidad de asignar turnos para suscribir escrituras en lo que resta del mes de diciembre de 2024, situación que afecta gravemente el cronograma de actividades que viene desarrollando el Contratista, toda vez que actualmente está programada precisamente dicha actividad, una vez revisadas y radicadas las minutas de escrituras respectivas.

Así mismo, es claro que en el departamento de Nariño, las actividades no solo administrativas sino de los particulares en general, presentan anormalidad durante los primeros días del mes de enero en cada año, debido a las tradicionales festividades relacionadas con el Carnaval de Blancos y Negros que se celebra en cada centro poblado de la región en general. Esta situación afecta considerablemente la ejecución de las tareas programadas en la etapa final de la enajenación voluntaria que se encuentra en proceso.

Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta Interventoría considera que es procedente SUSPENDER el contrato de consultoría No. GN-3538 de 2023, a partir del 17 de diciembre de 2024, para reiniciar el día 13 de enero de 2025.

Sin otro particular,



Ing. CARLOS ANDRÉS PANTOJA SANTANDER
Interventor Contrato Consultoría No. GN 3538-2023

Anexo: Solicitud del contratista.

Copia: - Dra. Diana Bravo – Jurídica Predial SID
- Ing. María Mónica Gómez - *Profesional Universitaria SID*
- Archivo

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SAN PABLO NARIÑO

San Pablo Nariño, Diciembre 05 de 2.024

Doctor:
GABRIEL FERNANDO OSEJO AGUIRRE
Secretario de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño
E.S.D.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio No. SIM-2020-2024 de fecha 5 de diciembre de 2.024 por medio del presente me permito manifestarle a usted que durante el mes de diciembre del presente año no existe la disponibilidad de turnos para la elaboración de las escrituras públicas del proyecto vial mejoramiento DE LA VIA ALBAN – SAN BERNARDO- LA CRUZ- SAN PABLO, lo anterior por cuanto los mencionados turnos para elaboración de escrituras ya fueron asignados hasta el 31 de diciembre de 2.024; igualmente manifiesto que con mucho gusto le estaremos realizando las escrituras públicas que usted necesite hacer en esta Notaria a partir del 2 de enero de 2.025.

De usted, atentamente

Dr. JOSE FRANCISCO ZARAMA SANTACRUZ
Notario Único del Círculo de San Pablo N.

Escaneado con CamScanner

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**4**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**17/12/2024**			
PERIODO DEL INFORME	Desde **05/12/2024** Hasta **17/12/2024**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3538-2023
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MERITOS
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA:	AVALES INGENIERIA INMOBILIARIA S.A.S. RL Jaime Hernando Escobar Aldana NIT No. 830.086.427-1

OBJETO:	REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/07/2023
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SEIS (06) meses, plazo contractual que será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato,
FECHA DE INICIO:	18/03/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	17/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN MODIFICATORIO No. 2	19/12/2024
VALOR INICIAL:	DOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($297.162.668,27) incluido IVA

VALOR ADICIONAL No. 1	CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL ONCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MDA/CTE($50.557.011,90)
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MDA/CTE ($347.719.680,17)
FORMA DE PAGO:	**Un anticipo** por valor del TREINTA (30 %) del valor total del contrato menos el valor por concepto de avalúos y compensaciones sociales (y sus gastos de administración). El anticipo se pagará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El valor correspondiente al anticipo será amortizado en la misma proporción en los pagos parciales que se realicen y que se indican a continuación. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que EL DEPARTAMENTO requiera al momento de la suscripción del Contrato. **2.** Los pagos correspondientes al valor de elaboración de insumos de cada predio se efectuarán al CONTRATISTA, de conformidad al valor unitario establecido en la tabla de precios incluida en la propuesta económica, previa presentación y aprobación por parte de la Interventoría, con visto bueno de la supervisión del informe mensual de avance y de los insumos entregados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. En este pago se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. **3.** Los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica que eventualmente se celebren en virtud de la Resolución INVIAS 07310 de 2015, se pagarán al CONTRATISTA previa la presentación del informe aprobado por la interventoría y con visto bueno de la supervisión de la siguiente manera: **3.1 PAGO INICIAL: PARA COMPRA DE PREDIOS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se tenga en notaría la minuta de compraventa lista

	para firma de las partes, previa aceptación de la Oferta Formal de Compra por parte del destinatario, lo cual se comprobará con remisión al Departamento de la aceptación de oferta debidamente firmada por el propietario y del oficio de entrega de las respectivas minutas debidamente radicado en Notaría. Para el caso en que no exista aceptación de la Oferta Formal de compra por parte del destinatario, previo inicio del proceso de expropiación judicial, se pagará únicamente con el auto que ordene la consignación de los dineros a efectos de obtener la entrega anticipada del inmueble. **PARA PAGO DE MEJORAS:** El primer pago correspondiente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor de la mejora una vez se entregue el documento de compraventa de mejoras debidamente legalizado por Las Partes**. 3.2 PAGO FINAL. PARA COMPRA DE PREDIOS:** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del predio o del acuerdo de compensación económica (Resolución INVIAS 07310 de 2015) será pagado al contratista una vez se haga entrega al Departamento de: (i) el certificado de libertad y tradición del predio en el que se registre al DEPARTAMENTO DE NARIÑO como titular del derecho de dominio del predio, libre de gravámenes y limitaciones. (ii) el acta de entrega y recibo del predio debidamente firmado por las partes. **PARA PAGO DE MEJORAS** El segundo contado correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la mejora una vez se obtenga el acta de entrega y recibo de mejoras debidamente legalizado por las partes, mediante documento privado. En los pagos correspondientes al valor intrínseco de cada predio según avalúo comercial aprobado por interventoría y a los acuerdos de compensación económica a los que se refiere el numera 3 y los sub numerales 3.1 y 3.2, no se realizará amortización del anticipo, por cuanto son valores netos en favor de terceros. **4.** El valor correspondiente al COSTO TOTAL PARA COORDINAR LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE GESTIÓN PREDIAL, según propuestaeconómica del Contratista, se pagarán de la siguiente manera: **4.1.** Un 40% del valor del costo total porconcepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, una vez concluidas lasactividades correspondientes a la etapa de elaboración de insumos técnicos y jurídicos. **4.2.** Un

	60%del valor del costo total por concepto de coordinación y elaboración de productos de gestión predial, a partir de la obtención del certificado de libertad y tradición de los predios requeridos a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO es decir de todos los predios objeto de gestión predial. En estos pagos se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje en que fue entregado. El contrato será por monto agotable: quiere decir que se definen las actividades a realizar, según listado de entregables establecida en este estudio y contratadas al valor establecido en el Análisis del Sector Económico que hace parte íntegra de estos estudios, para cada uno de los ítems, realizando las actividades, alcance del objeto, fases y obligaciones descritos los presentes estudios previos y pliegos de condiciones. Para cada pago el contratista deberá presentar la documentación soporte por producto que se genere dentro del proceso de gestión predial, objeto de este proceso de selección. En lo que se refiere al pago del valor de los predios a cada titular según el alcance establecido en estos estudios, se entregará al Contratista quien deberá soportar los mismos contra la entrega de los comprobantes de pago en desarrollo de los procesos de adquisición de los predios. La Supervisión llevará el control que permita evidenciar la entrega de los insumos requeridos al contratista y a su vez servirá para efectos de verificar los valores que se generen por cada entrega. Esta modificación será incluida en el pliego definitivo. En todo caso, el inicio del objeto del contrato no estará supeditado a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO 1:** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, Las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior,

	para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **PARÁGRAFO 2: Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado en un % igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. **PARÁGRAFO 3:** La suma entrega a título de anticipo será amortizado en el pago total, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 4:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 5:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo

	previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **Parágrafo 6:** El DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 7:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%. **PARÁGRAFO 8**: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 9:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados de manera proporcional. **PARÁGRAFO 10:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Gabriel Fernando Osejo Aguirre
CARGO:	Secretario de Infraestructura y Minas

FECHA DE SUSPENSIÓN:	**N.A**
FECHA DE REINICIO:	**N.A**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO:	**N.A**

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI (X)**	**NO ()**

PRORROGA No. 1:	16/09/2024
TERMINACIÓN FINAL:	17/11/2024
PRORROGA No. 2:	15/11/2024
TERMINACIÓN FINAL:	19/12/2024

ADICIONES: **SI (X)** **NO ()**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	2323020027	20/02/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$457.858.528,20	$297.162.668,27
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	
	2323070004	28/07/2023	6.03.01.03.003.001.00AR	$297.162.668,27	

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
ADICIONAL CONTRATO	2324100001	03/10/2024	6.03.01.03.003.001.00AR	$94.485.077,18	$50.557.011,90
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

NOTA: Teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la Adición actualmente se encuentra en trámite de expedición el RDC.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$347.719.680,17
Valor Ejecutado a 17/12/2024	$173.407.804,50	
Valor desembolsado en calidad de anticipo	$63.624.089	
Valor pagado al Contratista actas parciales	$0.00	
Saldo por amortizar anticipo		$63.624.089
Saldo a favor del Contratista	$173.407.804,50	
Saldo Pendiente por Ejecutar	$174.311.875,66	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
1	2024000168	Anticipo	27/08/2024	$63.624.089
TOTAL				**$63.624.089**

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Específicas Administrativas del Contrato	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor, el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	**SI**	El Contratista presentó cronograma de actividades a revisión de Interventoría quien realizó observaciones y ajustes para su

		aprobación y visto bueno del supervisor.
Abrir una cuenta bancaria, con el nombre del objeto: EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO: VÍA ALBAN - SAN BERNARDO – LA CRUZ - SAN PABLO, LIMITES CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, SECTORES: SAN BERNARDO K9+500 AL K10+500 Y SAN PABLO K53+930 AL K57+850, EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", objeto de este contrato, recursos que se destinarán para la ejecución del mencionado contrato y el pago de la gestión predial en favor de terceros	**SI**	Certificación bancaria anexa en los documentos de legalizacion del contrato que reposan en plataforma SECOP II.
Realizar reuniones periódicas con el interventor y supervisor para socializar el avance en el cumplimiento del presente proceso. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades	**SI**	Se evidencia en los informes semanales y mensuales de la Interventoria la constancia de las reuniones periodicas.
Entregar los informes programados, así como las actas parciales, acta de liquidación, los respectivos productos entregables, y en si todos los requisitos administrativos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría.
Elaborar y presentar de manera oportuna las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro de los servicios prestados.	**N/A**	A la fecha no se a causado facturación.
Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y	**SI**	

términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato.		
Acompañar a la Gobernación de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato	**N/A**	No se han presentado requerimientos de acompañamiento administrativo o judicial.
Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente consultoría, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución del contrato.	**N/A**	
Presentar los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato, cumpliendo los planes de trabajo, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avance y detalles de actividades cumplidas de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	**SI**	A la fecha el Consultor a cumplido con las entregas de los informes mensuales de ejecución de la consultoría
Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en la ejecución del contrato	**SI**	

Obligaciones Específicas financieras del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría.	**SI**	Su seguimiento consta en cada informe mensual.
Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	**SI**	
Elaborar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y	**N/A**	A la fecha no se han causado

parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.		
Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	**N/A**	
Analizar y advertir a la secretaria de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	**SI**	.
Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	**N/A**	No se ha llevado a cabo cobros parciales.
Obligaciones Específicas financieras del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Realizar la investigación física, jurídica, topográfica y técnica de los inmuebles que se requieran para la gestión predial de conformidad con lo plasmado en estos Estudios Previos y en su Anexo Normativo A	**SI**	A la fecha los insumos se encuentran aprobados
Realizar y ejecutar acciones en temas jurídicos, catastrales, topográficos, valuatorios y saneamientos en los procesos de adquisición predial, de conformidad con lo establecido para tal efecto en estos estudios previos, en la normativa sectorial vigente para tal efecto y en el Anexo Normativo A.	**SI**	
Elaborar todos los documentos necesarios para adelantar el saneamiento y/o adquisición de los predios requeridos para revisión y firma del contratante dentro de los procesos de gestión predial (Oferta de compra, solicitud de inscripción de la oferta, cancelación de la oferta, declaratoria de utilidad pública, oficio de intención de aplicación de saneamiento automático, minuta de compraventa, registro de escritura, solicitud de desenglobe etc.)	**SI**	
Cancelar o ejecutar las gestiones tendientes a la cancelación de las afectaciones jurídicas que	**SI**	

recaigan sobre el predio (gravámenes, medidas, cautelares, y limitaciones al dominio, previamente saneadas por el titular inscrito).		
Solicitar ante la autoridad competente y/o Gestor Catastral la actualización de cabida y linderos, rectificación de área, rectificación de linderos, certificado plano predial catastral, procedimientos de inclusión de área o desenglobe (en los casos que aplique).	**NO**	De conformidad por lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 16 del Estatuto de Registro, cuando la compraventa parcial se adelanta por una entidad pública no se requiere la declaración de área restante, por lo que la actividad no es necesaria para el desenglobe de las áreas adquiridas.
Realizar el pago de los precios establecidos en el avalúo comercial corporativo, debidamente aprobado por el Interventor y Supervisor del Contrato a los titulares de las áreas requeridas con el fin de materializar la adquisición de las mismas en cabeza del DEPARTAMENTO DE NARIÑO. En cumplimiento de esta obligación se deberá aportar los comprobantes de pago respectivos para cada predio en la que conste la ejecución de esta operación.	**NO**	El Contratista se encuentra adelantando las gestiones de negociación y adquisición predial, por lo que aún no lleva a cabo pagos de predios.
Obtener folio de matrícula inmobiliaria individualizado para cada predio requerido en desarrollo del presente proceso a favor del DEPARTAMENTO DE NARIÑO libre de gravámenes y limitaciones al dominio.	**NO**	Aún no se ejecuta la fase de registro
Garantizar el personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades del contrato	**SI**	
Hacer entrega física y digital del expediente predial el cual deberá contener los documentos relacionados en la lista de chequeo previa aprobación del supervisor e interventor,	**NO**	Culminada la fase de elaboración de insumos, el

expediente contractual que deberá identificarse conforme a la relación existente en sabana y tira predial		Contratista en la semana del 09 al 13 de septiembre, deberá llevar a cabo la entrega.
Adelantar todas las demás gestiones que sean necesarias con el propósito de llevar a feliz término el proceso de gestión predial, objeto de proceso.	**SI**	
Obligaciones Generales del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	**SI**	Se realizó la legalización del contrato de consultoría de manera oportuna realizando el pago de estampillas y expedición de pólizas que amparan el contrato
Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	**SI**	
Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	**SI**	
Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	**SI**	
Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	**SI**	Se pudo verificar cargue de las pólizas en Secop II de manera oportuna

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	**SI**	
Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios	**SI**	
Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	**SI**	Al finalizar la etapa de elaboración de insumos, el Consultor manifestó el vencimiento de la Resolucion de Declaratoria de Utilidad Pública y la necesidad de la expedición del Acto Administrativo para poder continuar con la ejecución del contrato, así mismo en su diagnostico informó las situaciones particulares de cada uno de los expedientes.
Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.	**SI**	
Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	**SI**	
Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	**SI**	
Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus	**SI**	

indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación		
Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	**SI**	El consultor mantiene una comunicación constante con los apoyos a la supervisión a fin de suministrar toda la información requerida.
Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	**SI**	
Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	**SI**	
Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	**SI**	
Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.	**SI**	
Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	**SI**	
Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	**SI**	
No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley	**SI**	

Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	**SI**	
El contratista se compromete a destinar al cumplimiento del objeto contractual y en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.	**N/A**	No es un contrato de obra.

Obligaciones Gestión Ambiental del Contrato	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de la ejecución del contrato que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan; para el efecto se debe considerar que el presente proyecto no requiere de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. El Contratista se obligará a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión y obtención de las concesiones, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales necesarios para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Departamento solicitando su intervención.	**N/A**	

Obligaciones Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo	**Cumplimiento (SI - NO - N/A)**	**Observaciones**
En cumplimiento de la normatividad nacional vigente, en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 el cual establece que como parte de las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	**SI**	

(SGSST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, y teniendo en cuenta que la implementación del SGSST es de obligatorio cumplimiento.		

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE

.

De conformidad con el informe semanal No. 36 e informe mensual No. 08 presentado por la Interventoría, a la fecha el Consultor ha cumplido en su totalidad con las actividades correspondientes a la Fase I del contrato, consistente en la elaboración del informe diagnóstico y los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios correspondientes a los TRECE (13) expedientes que conforman la meta de la gestión predial.

De conformidad con lo anterior, se entrega por parte de la Interventoría los 13 expedientes en medio digital y físico, estando a la fecha aprobados por interventoría y con visto bueno de la entidad, mediante oficio GPN3897-41-2024 de fecha 21 de octure de 2024.

Así las cosas, y superada la etapa de elaboración de insumos, a partir del mes de septiembre de 2024 el Contratista inicia con la fase de **NEGOCIACIÓN Y TRÁMITES DE ENAJENACIÓN PREDIAL** dentro de la cual lleva a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	NO. EXPEDIENTES	PENDIENTES
Citación para notificación de oferta formal de compra	13	0
Notificación de Oferta Fornal de Compra	13	0
Aceptación Oferta Fornal de Compra	13	0
Registro de Oferta Formal de Compra en Folio Matrícula Inmobiliaria	12	2
En Trámite de Registro	0	0
Registro de Resolución Saneamiento Automático	8	0

Así las cosas, el Contratista inició con la solicitud de documentación a los usuarios y la proyección de las minutas de Escritura Pública de Compraventa a favor del Departamento, para remisión a la Notaría en la semana del 25 al 30 de noviembre, estando pendiente el cobro del Acta Parcial No. 02 correspondiente al desembolso del 80% del valor de avaluos para compra de predios.

Así mismo, procede con la entrega del Acta Parcial No. 01 correspondiente al pago de insumos elaborados y aprobados la cual se encuentra en fase de cobro.

En consecuencia las fases pendientes por ejecutar son:

- Escrituracion o expropiación judicial
- Pago de predios

De conformidad con el informe mensual No. 8 con corte al 20 de noviembre de 2024, el % de avance acumulado se mantiene en el **49.87%,** por cuanto sigue pendiente la actividad de firma de Escrituras Públicas y pago de predios.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS **SI (X)** **NO ()**

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NOMBRE DE LA ASEGURADORA			**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
N. DE PÓLIZA			**11-44-101205351**		
ANEXO No.			**6**		
AMPAROS	**%**		**VALOR**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
ANTICIPO	100	%	$ 104.315.904,00	18/03/2024	19/06/2025
CUMPLIMIENTO	20	%	$ 69.543.936,60	18/03/2024	19/06/2025
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10	%	$ 34.771.968,00	18/03/2024	19/12/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	30	%	$ 104.315.904,00	18/03/2024	19/06/2025

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se presentaron novedades o situaciones anormales que afecten el desarrollo del contrato, consistentes en la necesidad de cancelar las anotaciones y medidas cautelares

relacionadas con la Declaratoria de Utilidad Publica e Interés General, Saneamiento Automático y Oferta Formal de Compra registradas en los folios de matrícula de los predios intervenidos y objeto de gestión y adquisición predial.

Lo anterior a la luz del primer inciso del artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el cual dispone que, toda afectación por causa de obra pública, como lo es la declaratoria de utilidad pública de un inmueble para efectos de su adquisición mediante expropiación, (…) tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) años y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria so pena de inexistencia, términos dentro de los cuales no se llevó a caso la adquisición de los predios haciendo necesaria la expedición de una nueva Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social y la cancelación de las medidas registradas, así como la investigación del funcionario de la Gobernación de Nariño competente para la expedición de dichos actos administrativos, todo lo cual implicó que el Contratista no pudiese iniciar la Fase de Negociación y Adquisición Predial.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio Consultor GN3538-042-091224
- Concepto Interventoría Oficio GPN-3905-037-2024
- Certificación Notaria Única de San Pablo
- Acta de Suspensión

F. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

De conformdad con el alcance del Contrato de Consultoría No. GN3538-2023 cuyo objeto es la REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA GESTIÓN PREDIAL INTEGRAL PARA LA ADQUISICION DE PREDIOS INTERVENIDOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DENOMINADO “VÍA ALBAN - SAN BERNARDO - LA CRUZ - SAN PABLO - HIGUERONES - SECTOR PUENTE DANTAS K27+400 AL K30+400 LOS PINOS, MUNICIPIO DE LA CRUZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, CONFORME AL ALCANCE DEL OBJETO, PLIEGO DE CONDICIONES, A LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA QUE SE ESPECIFICA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS ANEXOS, Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE, se encuentran como actividades de cierre de la Fase II las correspondientes a: Escrituración o expropiación judicial y Pago de predios.

Para lo anterior, y una vez registrados los actos administrativos correspondientes a saneamiento automático y oferta formal de compra debidamente acepta, procedió el Consultor a radicar las minutas de Escritura Pública de Compraventa en la Notaría Única

del circulo de San Pablo la cual informó mediante oficio con fecha 05 de diciembre de 2024 que *durante el mes de diciembre del presente año no existe la disponibilidad de turnos para la elaboración de escrituras públicas del proyecto vial mejoramiento de la Vía Albán – San bernanrdo – La Cruz – San Pablo, lo anterior por cuanto los mencionados turnos para la elaboración de Escrituras ya fueron asignados hasta el 31 de diciembre de 2024.*

En este sentido el Consultor mediante Oficio GN3538-042-091224 con fecha 09 de diciembre de 2024 solicita la suspensión del contrato de Consultorpia No. 3538-2023, argumentando la imposibilidad de culminar las últimas etapas de la gestión predial, de conformidad con la certificación emitida por la Notaría Única del municipio de San Pablo, argumentando:

> *[..] en aras de evitar el consumo innecesario de tiempo dentro del plazo contractual mientras sea posible la escrituración de los predios en adquisición, se considera pertinente SOLICITAR la SUSPENSIÓN temporal del contrato No. 3538-2023 a partir del 17 de diciembre de 2024 y programar el reinicio respectivo para el día 13 de enero de 2025, una vez se retomen las actividades después de los recesos que anualmente se generan por las festividades de fin de año e inicio de la nueva anualidad en la región y sea posible la suscripción de escrituras en la notaría respectiva.*

Por su parte, el Interventor mediante Oficio GPN-3905-037-2024 emite concepto favorable respecto de la solicitud de suspender el contrato de consultoría 3538-2023 a partir del 17 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025.

En este sentido, y teniendo en cuenta la imposibilidad del Contratista de continuar con el desarrollo normal de sus actividades debido a una situación imprevisible, la supervisión considera procedente la solicitud de suspensión como una medida excepcional para garantizar la culminación del objeto contractual.

En efecto, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal, pues como se evidencia en el cruce de comunicaciones del Contratista, la Interventoría y la Notaría Única del círculo de San Pablo, existe una circunstancia de fuerza mayor que impide continuar con el desarrollo del contrato en su fase final.

Es pertinente traer a colación el Concepto 2263 del Consejo de Estado, que en atención al mandato de dirección general del contrato ratificó que la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, del Concepto 2263 se puede afirmar que “es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante. (…) Pero

también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión **como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal** (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal)" (subrayado y negrillas por fuera de texto original).

Así las cosas, se emite CONCEPTO FAVORABLE para proceder con la suspensión del contrato desde el día 17 de diciembre de 2024 al 13 de enero de 2025, para lo cual se suscribe el Acta de Suspensión correspondiente la cual se anexa.

CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

b) Se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) El contratista ha cumplido a cabalidad el objeto del contrato en lo que va de su ejecución.

Para constancia se firma en Pasto, a los 17 días del mes de **Diciembre** de 2024.

Firma del Supervisor
Gabriel Fernando Osejo Aguirre
Secretario de Infraestructura y Minas.

Proyectó:

Diana Marcela Bravo Muñoz
Abogada Contratista Gestión Predial
SIMD